

# Autorizan a EPSA y a la ONAA contratar prestación de servicios de transporte

DECRETO LEY N° 21448

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) de los medios que le permitan abastecer los productos que ella comercializa en forma rápida, segura y oportuna a las diferentes poblaciones del país en las máximas condiciones de seguridad en resguardo de sus intereses;

Que, asimismo, es necesario garantizar la inmediata distribución de los recursos alimentarios que recibe la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) para mantener la ejecución de los programas de Asistencia Alimentaria que ejecuta en coordinación con los Sectores Salud, Educación y SINAMOS y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno Peruano;

Que para tales efectos, es necesario establecer un régimen de excepción para los Organismos anteriormente citados, que les garantice la obtención de los fines indicados en la ejecución de sus actividades;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase, por excepción, a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) y a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA), para que contraten la prestación de servicios de transportes, sin sujeción a las tarifas oficiales fijadas por el Organismo Regulador de Tarifas de Transportes.

Artículo 2° — Autorízase igualmente a las referidas entidades, a contratar directamente la prestación de servicios de transporte y de almacenamiento de recursos alimentarios, por comercializar y distribuir, sin el requisito de concurso de precios o licitación pública.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.  
Lima, 16 de Marzo de 1976

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP

JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO.